

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

0000001
Notaría 38
Dra. María Cristina Vallejo R.

1 **ESCRITURA N° 2014-17-01-38-P002476**

2

3

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA

4

NISSI D&N CÍA. LTDA.

5

6

OTORGADO POR:

7

AMILCAR ALEXANDER NIETO CONTRERAS y

8

VÍCTOR IVÁN FERNANDEZ GRANJA

9

10

CUANTIA: usd \$ 400,00

11

12

DI 3, COPIA

13

14 **MS**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
16 República del Ecuador, hoy día ONCE DE JULIO del dos mil catorce, ante mí,
17 doctora María Cristina Vallejo Ramírez Notaria Trigésima Octava del cantón
18 Quito, comparecen: **AMILCAR ALEXANDER NIETO CONTRERAS y VÍCTOR**
19 **IVÁN FERNANDEZ GRANJA**, quienes declaran ser de nacionalidad venezolana
20 y ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados respectivamente, de
21 profesión y/o ocupación comerciante y ayudante, domiciliados en este cantón
22 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy
23 fe en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad y cédula de ciudadanía
24 respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
25 agrego a esta escritura como documentos habilitantes y me solicitan elevar a
26 escritura pública la siguiente minuta que se transcribe a continuación: **SEÑORA**
27 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese en insertar
28 una que contiene la constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA NISSI D&N

RAZÓN: A este instrumento le corresponde
la Factura N° 4950

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

1 CÍA. LTDA., La misma que contiene las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
2 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los
3 señores AMILCAR ALEXANDER NIETO CONTRERAS, casado, de nacionalidad
4 venezolana, con cédula de identidad Número uno siete cinco cinco uno dos tres
5 cuatro cinco cero (1755123450); y, VÍCTOR IVÁN FERNANDEZ GRANJA,
6 casado, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Número uno siete cero nueve
7 nueve dos tres cuatro siete seis (1709923476). Todos los comparecientes son
8 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
9 legalmente capaces de obligarse y contraer obligaciones, comparecen por sus
10 propios y personales derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en
11 constituir la Compañía DISTRIBUIDORA NISSI D&N CÍA. LTDA., que se registrá
12 por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
13 **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA NISSI D&N CÍA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.-**
14 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
15 **DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- DEL NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre
16 de DISTRIBUIDORA NISSI D&N CÍA. LTDA. **ARTÍCULO DOS.-**
17 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y
18 el domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
19 Cantón Quito de la provincia de Pichincha; y, por resolución de la junta general
20 de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
21 cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la ley. **ARTÍCULO TERCERO.-**
22 **OBJETO SOCIAL:** El objeto de la compañía es la siguiente: a) Importación y
23 exportación, compra y venta de monturas y/o armazones, gafas, cristales y/o
24 lunas formuladas, lentes de contacto, líquidos, misceláneos, equipos, máquinas y
25 todo tipo de mercadería relacionada con el ramo óptico. b) Importación y
26 exportación, compraventa de materiales y equipos oftalmológicos. c) Para
27 cumplir con su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos
28 civiles, mercantiles, industriales, entre otros, no prohibidos por las leyes, tales

64773.11

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaría 38

Dra. María Cristina Vallejo R.

1 como: celebrar contratos de representación, asociación o cuentas en
2 participación o consorcio de actividades con personas jurídicas, naturales,
3 nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada;
4 adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o
5 promover la constitución de nuevas sociedades, participando como parte en el
6 contrato constituido o fusionándose con otra, o transformándose en una
7 compañía distinta, conforme lo dispone la ley; ser representante, apoderada o
8 mandataria de otras compañías o de personas naturales, sean estas nacionales
9 o extranjeras; **d)** en general, toda clase de actos y contratos, civiles y
10 mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.

11 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la
12 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del
13 contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier
14 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la
15 forma prevista en esta ley y en este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
16 **CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN, DE LAS PARTICIPACIONES.**

17 **ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN:** El capital social de la
18 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
19 América (\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada
20 una (\$ 1,00), las que estarán representadas por el certificado de aportación
21 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que
22 estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

23 **ARTÍCULO SEIS.- DEL AUMENTO DE CAPITAL:** La compañía puede
24 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
25 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la
26 sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
27 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario
28 de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo

1 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se la hará de la siguiente
2 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
3 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
4 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación
5 pertinente, o por los demás medios previstos en la ley. **ARTÍCULO OCHO.- DE**
6 **LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL:** La reducción del capital se regirá por lo
7 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones
8 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios
9 de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.
10 **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de
11 aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en
12 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
13 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
14 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
15 fecha de la escritura de constitución, Notaria en que se otorgó, fecha y número
16 de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
17 constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente
18 General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro
19 de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los
20 talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de
21 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la
22 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
23 valor y número original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
24 registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.-** Las
25 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
26 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la
27 cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
28 disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

0000003

Notaría 38

Dra. María Cristina Vallejo R.

1 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
2 General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
3 original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de
4 los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.
5 **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
6 **RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO TRECE.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:**
7 a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones y deberes
8 que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de
9 la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
10 participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en la forma que decida la
11 Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto. **ARTICULO**
12 **CATORCE.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS:** a) Intervenir
13 con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o
14 mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta
15 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
16 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá
17 derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de
18 administración y fiscalización; c) a percibir la utilidades y beneficios a prorrata de
19 las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse
20 la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.
21 **ARTÍCULO QUINCE.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** Esta se limita
22 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
23 excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
24 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DIECISEIS.- NORMA GENERAL:** El gobierno
25 de la compañía corresponde a La Junta General de Socios, y su administración
26 al Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LA JUNTA**
27 **GENERAL DE SOCIOS: DE LAS JUNTAS GENERALES:** Estará formada por lo
28 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.

1 La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para
2 deliberar en la primera convocatoria, si los socios concurrentes a ella no
3 representan la mayoría absoluta del capital social. La Junta General de Socios
4 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Y de
5 conformidad a lo establecido en el artículo ciento dieciséis de la Ley de
6 Compañías y sus reglamentos de aplicación. Las resoluciones se tomarán por
7 mayoría absoluta de votos del capital concurrente. Los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- CLASES DE**
9 **JUNTAS:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias; las ordinarias
10 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
11 la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en
12 cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán
13 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.
14 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- CONVOCATORIAS:** Las juntas generales serán
15 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
16 domicilio principal de la compañía con ocho días por lo menos de anticipación al
17 señalado por cada sesión de junta. Además podrán reunirse previa comunicación
18 a los socios por correo.- En todo caso, pueden haber Juntas Generales
19 Universales, conforme a lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
20 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA**
21 **JUNTA GENERAL:** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Socios:
22 a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación
23 de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración;
24 y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b)
25 Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose su remuneración, y
26 removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre la cuentas,
27 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver
28 sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Notaría 38

Dra. María Cristina Vallejo R.

1 de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del
2 socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier
3 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente
4 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h)
5 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten
6 sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
7 social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)
8 Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
9 compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
10 representaciones y oficinas de la compañía; m) Para obligar a la compañía en
11 montos superiores a Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América el
12 Gerente y Presidente deberán contar con la autorización de la Junta General; n)
13 Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO**
14 **VEINTIUNO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General será presidida
15 por el Presidente, y en su ausencia por el Gerente General, y a falta de estos por
16 quién la Junta designe. Actuará como secretario el Gerente General, y a falta de
17 éste, la persona que la Junta designe. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
18 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO**
19 **VEINTIDOS.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La compañía será
20 administrada por un Presidente y por un Gerente General. El Gerente General
21 será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTÍCULO**
22 **VEINTITRES.- DEL PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** El
23 Presidente será nombrado por la Junta General; para optar por este cargo no se
24 necesita ser socio de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
25 a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de
26 los servidores de la misma informar de estos particulares a la Junta General de
27 socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y
28 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y

1 por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente
2 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
3 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que a junta general
4 de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no
5 se lo hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente
6 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el
7 Gerente General en la toma de decisiones trascendentales para la empresa,
8 como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la
9 junta general de socios; g) Designar a los empleados de la compañía
10 conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de
11 Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta general de
12 socios. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL GERENTE GENERAL,**
13 **NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** El Gerente General será nombrado por
14 la Junta General; para optar por este cargo no se necesita ser socio de la
15 compañía y tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: a) Representar
16 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Conducir la gestión de los
17 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión
18 económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner
19 en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
20 concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,
21 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente,
22 hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; g) Suscribir el nombramiento
23 del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
24 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar
25 los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas
26 bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta
27 General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias,
28 así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Notaria 38

Dra. María Cristina Vallejo R.

1 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer
 2 cumplir la resoluciones de la Junta General de socios; m) Designar a los
 3 empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; n) Subrogar al
 4 Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o
 5 definitivo; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
 6 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de
 7 la compañía, y las que señale la Junta General de socios. **ARTÍCULO**
 8 **VEINTICINCO.- DISPOSICIONES COMUNES, DURACIÓN DE LOS CARGOS:**
 9 El Presidente, Gerente General y Comisarios, serán elegidos por periodos de
 10 dos años consecutivos, debiendo sin embargo, permanecer en sus cargos hasta
 11 ser debidamente reemplazados. Al término del periodo podrán ser reelegidos por
 12 otro nuevo y así definitivamente. **CAPITULO SEXTO.- UTILIDADES,**
 13 **RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VEINTISEIS.-**
 14 **FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La compañía formará un fondo de
 15 reserva conforme a lo establecido en la Ley de Compañías, y el reparto de
 16 utilidades se realizará conforme lo decida la Junta General. **ARTÍCULO**
 17 **VEINTISIETE.- COMISARIOS:** La Junta General podrá designar un Comisario
 18 Principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y
 19 responsabilidades señaladas por la Ley, y aquellas que sean fijadas por la Junta
 20 General. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- LIQUIDADOR:** En caso de
 21 disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios,
 22 el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador, en caso contrario la
 23 Junta General procederá a nombrarlo. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA**
 24 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y SU DISTRIBUCIÓN DE**
 25 **PARTICIPACIONES. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DE LA INTEGRACIÓN DE**
 26 **CAPITAL:** Las representaciones que representan el capital
 27 social han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma:
 28 **NOMBRE DEL NÚMERO DE VALOR SUSCRITO VALOR PAGADO**

1	SOCIO	PARTICIPACIONES	USD	EN NUMERARIO
2	AMILCAR	399	399,00	399,00
3	ALEXANDER NIETO			
4	CONTRERAS			
5	VÍCTOR IVÁN	1	1,00	1,00
6	FERNANDEZ GRANJA			
7		400	USD 400,00	USD 400,00

8 **CAPITULO OCTAVO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los otorgantes
9 declaran bajo juramento que los fondos para la constitución de la presente
10 compañía son de origen lícito, provenientes de sus actividades laborales diarias.
11 Y que estos fondos serán depositados en una institución bancaria una vez que la
12 compañía tenga la personería jurídica tal como lo estable el artículo ciento
13 cuarenta y siete (147) de la reforma a Ley de Compañías en vigencia, además
14 los socios declaran que en su calidad de socios fundadores de esta compañía,
15 no se han reservado para sí derecho personal, ningún tipo de premios
16 gratificantes o beneficios especiales. **CAPITULO NOVENO.-** Los socios
17 fundadores deciden designar al señor Amílcar Alexander Nieto Contreras para el
18 cargo de Gerente General, por el período de dos años; y, al señor Víctor Iván
19 Fernández Granja para el cargo de Presidente, por el período de dos años; y,
20 autorizan a la Gerente General y al Doctor Christian Carrera Burgos y señora
21 Myriam Coello Troya para que ha nombre de la compañía realicen los actos
22 necesarios para la constitución de la misma, hasta su inscripción en el Registro
23 Mercantil. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
24 para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO**
25 **DE LA MINUTA.-** que junto con los documentos anexos y habilitantes que
26 se incorpora queda elevada a escritura con todo su valor legal, y
27 que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
28 partes. Minuta que está firmada por el Doctor Christian Carrera

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

0000006


Notaria 38

1 Burgos, afiliado al Colegio de Abogados bajo el número ocho mil
2 cinco nueve (8859). Para la celebración de la presente escritura se
3 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;
4 y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se
5 ratifican y firman conmigo; en unidad de acto quedando
6 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10 f) AMILCAR ALEXANDER NIETO CONTRERAS

11 C.I. 175512345-0. C.V. /

12

13

14

15 f) VÍCTOR IVÁN FERNANDEZ GRANJA /

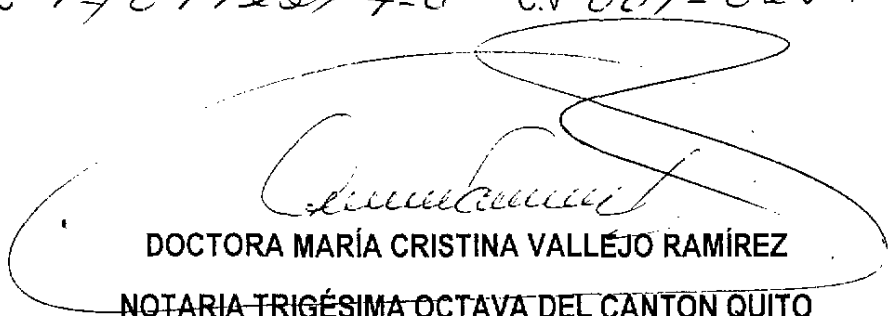
16 C.C. 140992347-6 C.V. 001-0254

17

18

19

20


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLÉJO RAMÍREZ

21

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

22

23

24

25

26

27

28

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000007

Notaría 38

Dra. María Cristina Vallejo R.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 175512345-0



CECULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDO Y NOMBRES
NIETO CONTRERAS
AMILCAR ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Caracas
FECHA DE NACIMIENTO 1976-05-05
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
WENDY JACKELINE
DUGARTE DE NIETO



INSTRUCCIÓN INICIAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMISO LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NIETO ERAZO DAVID ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONTRERAS DURAN DORA MARÍA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-24

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

544284442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES

Elecciones 21 de Febrero del 2014
175512345-0 000-0000

NIETO CONTRERAS AMILCAR ALEXANDER

NO EMPADRONADO USD: 6
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00102
3768758
IMP. FOM. 00

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a 7.1 JUL. 2014

[Signature]
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
E13000000

CEDULA DE CIUDADANIA No 170992347-6

FERNANDEZ GRANJA VICTOR IVAN
IMPARRA/ PARRO/SAN FRANCISCO
18 JUNIO 1969
REG. CIVIL No 0087 00874 M
IMPARRA/ IMPARRA
1969

[Firma]

0000008

E13000000 E13000000

FANNY DEL ROSA VENTURA S
AYUDANTE
Notaria 38
FERNANDO LAURENTINO FERNANDEZ
FERNANDO LAURENTINO FERNANDEZ
18/10/2009
REN 1844920

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0254 1709923476
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FERNANDEZ GRANJA VICTOR IVAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

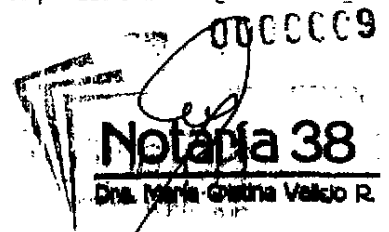
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MAGDALENA
PARROQUIA
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 16 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a

11 JUL. 2014

[Firma]
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABOLUCION DE LA NOMINACIONES
OFICINA GUAYACUN

NÚMERO DE TRÁMITE: 7653431
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: EUSABIO SANCHEZ VILLALBA RICARDO
FECHA DE RESERVACION: 27/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUUESTO: DISTRIBUIDORA NISSUDAN CIA. LTDA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7653431

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27-07-2014 3:28:27 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA DILACION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20-01-2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC-SG-G-10-001 DE FECHA 20-01-2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSEQUENTES.

Stefania Luzuriaga Barroso

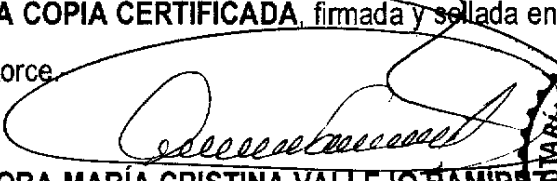
ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA NISSI D&N CÍA. LTDA.**, otorgada por: **AMILCAR ALEXANDER NIETO CONTRERAS** y **VÍCTOR IVÁN FERNANDEZ GRANJA**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a ONCE de Julio del dos mil catorce.


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dirección
Registro Mercantil del Cantón C

TRÁMITE NÚMERO: 43285

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27725
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2564
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709923476	FERNANDEZ GRANJA VICTOR IVAN	Quito	SOCIO	Casado
1755123450	NIETO CONTRERAS AMILCAR ALEXANDER	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA NISSI D&N CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

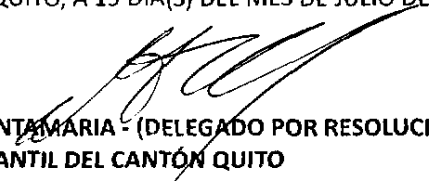
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTA MARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Quito, 17 de septiembre de 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

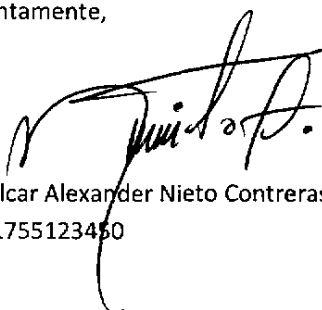
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio del presente informo a ustedes que mi aporte de \$. 399,00 (Trescientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) al capital de la compañía Distribuidora Nissi D&N Cía. Ltda., del cual soy el Representante Legal, corresponde a una aportación extranjera directa.

Por la atención que se dignen dar al presente les reitero mis agradecimientos.

Atentamente,



Amílcar Alexander Nieto Contreras
CI: 1755123450

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA NISSI D & N CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		DISTRIBUIDORA NISSI D & N CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITA	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHILLOGALLO	BLANQUEADO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
COLECTORA F	1C	COCHA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
VALENCIA 2			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	023011088		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	nieto411@hotmail.com	distribuidora.nissi@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0988818963			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DELANTE DEL CAFE MINERVA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
AMILCAR ALEXANDER NIETO CONTRERAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1755123450			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

0000013

0000014



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

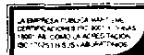
Matriz: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
RUC: 1768154260001

AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739
FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente 1800-242424

VALIDO HASTA 27-03-2015

FACTURA No. 001-001-002363998



CUENTA N°:

67993708

CLIENTE: NIETO CONTRERAS AMILCAR ALEXANDER

TELÉFONO: 0

DIRECCIÓN: CONJ VALENCIA 2 T I DEP 1C

CODIGO POSTAL: 170706

PLACA PREDIAL: E1-292

SECTOR: Pucará

N° DE MEDIDOR: 1215129547

CTA. ES: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR

FECHA Y LECTURA ACTUAL

14-07-2014

199

14-08-2014

200

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO

MENSAJES AL CLIENTE

Promedio de
Consumo DMQ

Promedio de
Cliente

24 m³

23 m³

12-13

20

01-14

24

02-14

25

03-14

22

04-14

26

05-14

22

06-14

20

07-14

20

08-14

19

PERIODO

M³

MONTO SUBSIDIADO USD

9.54

Pague únicamente al monto facturado en nuestros
Centros Integrados de Atención al Cliente y puntos
autorizados. La EPWATS no realiza cobros a domicilio.
(Denuncie estos casos). Llame al 1-800-24-2424

-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTAR PAGOS,
LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO
GRATIS ALFONO 1-800-242424

CICLO SECTOR RUTA MZ SECUENCIA PISO DPTO

05 067 04 002 04848 00 03

CONSUMO (M3) 19 N DEP 0 TARIFA Domestico

FACTURACIÓN Real SEC. ECO. 5

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	19 5.60
ALCANTARILLADO	1 2.16
ADMIN. CLIENTES	1 2.10

I/A Tarifa 0% 0.00
Subtotal Tarifa 0% 9.86
IVA Tarifa 12% 0.00
Subtotal Tarifa 12% 0.00

MESES DEUDA

1

TOTAL A PAGAR

USD

9.86

El Agua Potable de esta Empresa
Pública tiene certificación del
cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN

13-08-2014

FECHA VENCIMIENTO

27-08-2014

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRONICO

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la factura presentada en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, heyo fe que la COPIA que
antecede en esta feja es una copia auténtica original
presentada ante mí.

Quito, 10 SEP 2014
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

